



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/111/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/111/2025**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS **"MULTISERVICIOS ADMINISTRADOS DE LAN, WLAN Y VOZ (MAC-L)"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN Y MIGUEL TREJO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de noviembre del 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato DAGA/111/2025, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 31 de octubre del 2025 al 30 de junio del 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el monto, así como la vigencia de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con oficio número DTIC/193000/0529/2026 de fecha 22 de junio del 2026, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el monto así como la vigencia de **"EL SERVICIO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **"LA AGRUPACIÓN"**, mediante escrito de fecha 24 de junio del 2026.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/111/2025

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, César Mendoza Torres, persona Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, Karla De Tuya García, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones.

I.5 "BANOBRAS" cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 29 de junio del 2026, identificado mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 095, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 26 - 02576, con cargo a la partida presupuestal número 31904 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31900004

II. "LA AGRUPACIÓN" por parte de **MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de Juan Carlos Hernández Fernández en su carácter de Representante Legal y Común.

III. "LA AGRUPACIÓN" por parte de **HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.** declara que:

III.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de Miguel Trejo Méndez en su carácter de Apoderado Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA y SEXTA de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA AGRUPACIÓN"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/111/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de “**EL CONTRATO**”, a efecto de incrementar los montos mínimo y máximo por el 20%, así como la vigencia hasta el 26 de agosto del 2026 como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” pagará a “**LA AGRUPACIÓN**”, como contraprestación por “**EL SERVICIO**” objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,600,038.64 (Nueve millones seiscientos mil treinta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,536,006.18 (Un millón quinientos treinta y seis mil seis pesos 18/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$11,136,044.82 (Once millones ciento treinta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.)**, así como la cantidad máxima de **\$9,806,148.64 (Nueve millones ochocientos seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,568,983.78 (Un millón quinientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 78/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$11,375,132.42 (Once millones trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin impuestos	Monto máximo sin impuestos
2025	\$2,400,009.66	\$2,451,537.16
2026	\$7,200,028.98	\$7,354,611.48
Total:	\$9,600,038.64	\$9,806,148.64

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” pagará a “**LA AGRUPACIÓN**”, como contraprestación por “**EL SERVICIO**” objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$11,520,046.37 (Once millones quinientos veinte mil cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,843,207.42 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil doscientos siete pesos 42/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$13,363,253.79 (Trece millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, así como la cantidad máxima de **\$11,767,378.37 (Once millones setecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,882,780.54 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 54/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$13,650,158.91 (Trece millones seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/111/2025

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin impuestos	Monto máximo sin impuestos
2025	\$2,400,009.66	\$2,451,537.16
2026	\$9,120,036.71	\$9,315,841.21
Total:	\$11,520,046.37	\$11,767,378.37

SEGUNDA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

POR:
“BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	
CÉSAR MENDOZA TORRES	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
KARLA DE TUYA GARCÍA	TITULAR DE LA GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:
“LA AGRUPACIÓN”

NOMBRE	R.F.C
MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MCM960926B49
HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	SDT9105246L8

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández – Experto Técnico

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:
ed04cb0503d06e9b54b8d1dcdff14b596d3e4b7349976147ea8e5ffe448e3d79

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Certificado:
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 17:29



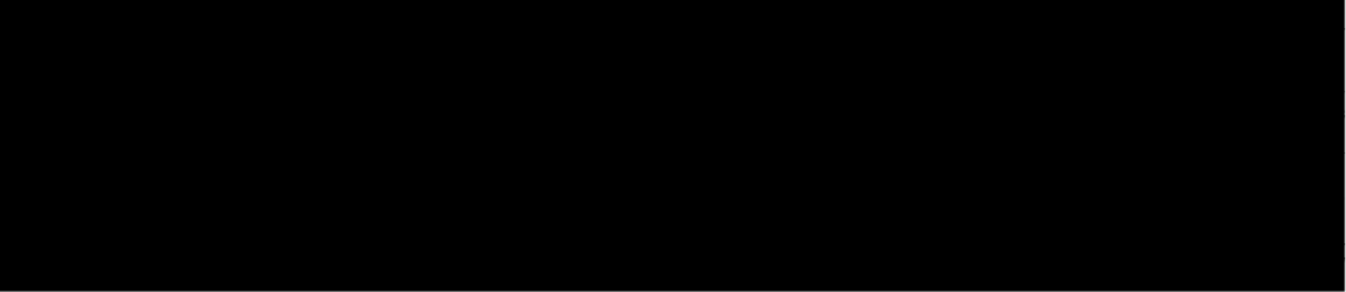
Firma:
adbn9QFpWJ+SNz0RBRLHg9NUgLzFFPX03h++EMKHNg/Of35DHy1jmFKLRwx+GWjUHIxL8UK4QTMR1gjpfe+p0fK8I3xNFm0xNQiUMFQ4zEu6nfG5PoNy4eIUBV9E/RZJ3wT3rdXTUBC2mxH7H27CK1NbTiWEArup/dzk1I2F3W6ewXa2+8PvdqaQOboxXxziyLsz4aPHbYNqTabGrGiCrN1+lvcsK3HmPYUFU/KU8bpXnA5PhWKAPHN0ssScxOxac2rDwQgj/P9GEtkw2PoNY6LxrOnd0afrfvDBAADJ0w/bqKHktUnZxqU5eB4/4Oo1JtaMRL/TUDBADef5XXCRQ==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES
RFC: [REDACTED]
Certificado:
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 17:31



Firma:
IZMTmU3hTh0SLzhseznaBCS1Ph0p1zrhWpfbvXyN4PRNmghMv7nXELqXytfvFMQHvJ68r/2egP3yNUujpHQheimj6Ie9r9h2wJW9aGO6MUUmVokJQd5dKGqlasg4xr974pGxmu/10kimDh9IMjn7zwJ4DONGztUr2Ip2209cXfkeDOLuVJL1YspPSvVH95pmGc45d/IzvVqXt62gTJ2iDOXtDgcqqsUd16Zs040TOAP2egLr4MXyH5cACeL2OUHtJlJ07oTCWPgD6nFktjb4Z0As4qyRu6N9vdDhyaTM1Y3qqmP6+0XRTkzvDUY/CvzM3e0eHjn4/xBJRVfs80Tw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Certificado:
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 17:33



Firma:

Se elimina número de serie y
certificado de firma electrónica de
persona moral con fundamento en
el artículo 115, cuarto párrafo de
la LGTAIP.

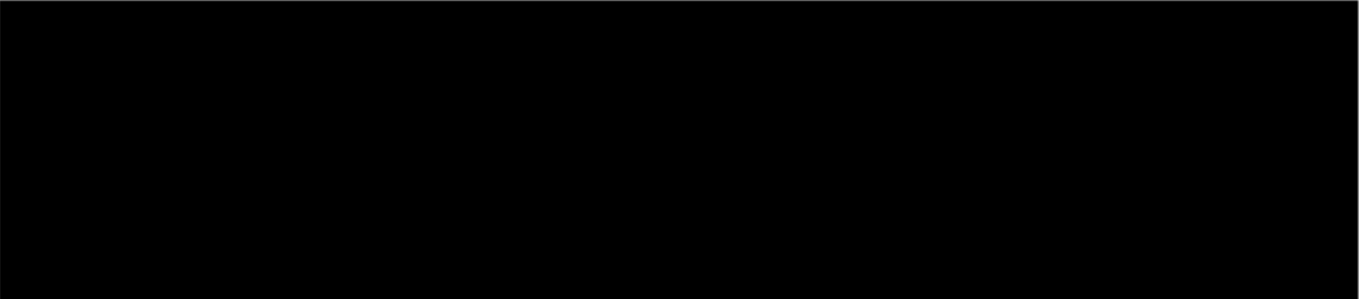
Ref. Conv.: 2025-A-L-NAC-P-A-06-G1C-00098863-0001
Contrato: DAGA/111/2025

RNXBZS1aoU5W8Gusc47VzB76H8PuVPyqAyQ/sd7oJhN1IJ6UnhIId2om7OBjKnnWM401jC14nrZC7wbHwLQqvhGFbOy93weycxcFfA8ogDo0FkrIm9ffNvp61Y3BtJaNyJYClcEIzIFnnrmZQ+ZTLwh18vQ9Ck7k
kBOQGUGzuaR1WuXLP1Rk+iI0H92S4xQ2dCVG3anElho7dS17hcrICZ2QKWPMZ3+kycw50VOHtYSEIbbj5fCkoIC7bzJ7s/Zd51xbbx+9U+brZA+FLvP6R6sXFkxfP8r6nqnH80zn06CqBUKXv1Zz2YyJ7/KS0NnCd
T0mI+hGPAqSAuKTI8naW6W==

Firmante: HOLA INNOVACION SA DE CV
RFC: SDT9105246L8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 21:00

Certificado:



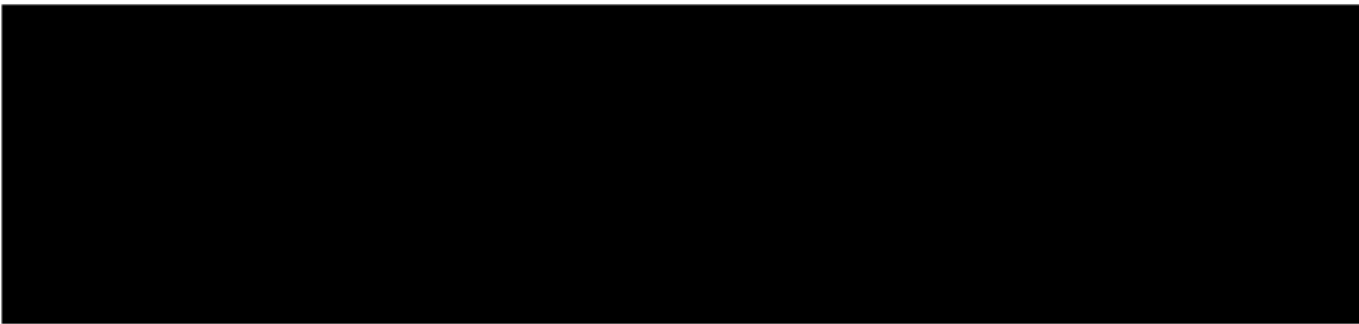
Firma:

qHci4duqEhaqJ1gvysjCOZwhL2SZn2zrD+VimisYziSSXepTp/ocLcieQ4WKNt4M/dvzUeIEztUuJPrEXELlFzHg9XL4DrsUCzt2fqqS/iY8qNg9JSYBo/Wg7rKd3SMwBOhdwnFfeyvYcN632uFjp7LWsPiACpa1
PmkcbnFAxy85FtVNWdnIJOQVrI+HGfPdLgVaGCCaKc3cK1tR1JQxR92eEiXWj/UyQu2QuMNjZXD17URnZdpoCmzVYVUKwIvsB0WK94g4iREwm0g08DHMrZD/b1t3a987jdMenFxyQRrnX/hTLOOEbzAlv4erfgDz3
HSERV4CaENOP4vgsjqUEHw==

Firmante: MEGACABLE COMUNICACIONES DE MEXICO SA DE CV
RFC: MCM960926B49

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 21:01

Certificado:



Firma:

zATO7149pU1q0BUJkyvR2MhPmMgjBe9qqOAhmVZabU1fJ8H14k5AUwAe5/Qp/eUkKnAHqfdov17eLE7DgWvSF5rRjrw81rz4fO7tJ7QbZjg5hy6voh8upBKCeQndWjKKAgsaYAcq13i0S7Vc4Xkd7vAAGyH+bVRR
OI6Kz0Grn3/AfHOH04uHBNdfMwsYiJqKjaPxXzWEcuiffiNc+wwg7sJQcJZA47Z8mPFT18e561J6z+2nLx7I1GTKCzfHhz2EJ9ErQ5TyLGoNQv0i/P3OwkZkBO/aOTvdzNdIpFuy7Tld2J2mMAeRQVeVz3UV6caT
QJkJay8piFgno/tNTk26UQ==